

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: INV. PAT. 2020-00307.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 170 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Establece el artículo 169 del Código General del Proceso, que *"...Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso..."*.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el auto de fecha 31 de agosto de 2021 decretó como prueba de oficio el "EXAMEN DE ADN" (archivo N° 68), se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante (archivo N° 69).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59ac0c0f9785a765bfc6dccbc70dccb97a90924be4b65d70d8184e604e61f78f

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Documento generado en 29/09/2021
09:29:20 AM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>